

RESOLUCIÓN 2243 DE 2024

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la factura No. SAFE 2141 de 2022 y cuenta de cobro No. 1051 emitidas por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, por concepto de servicio de control y seguimiento del expediente 700.33.1.10-081 – auto 700.6.19-0393 del contrato No. 545 de 2009 cuyo objeto es **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL COMPLEJO FIERAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las contenidas en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 99 de 1993 y demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano, así como la obligación de estas y del Estado de garantizar la protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que en igual sentido el Artículo 80 de la Carta Fundamental establece “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados” (...)

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, ... “encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente” (...)

Que de conformidad con la delegación de funciones y competencias, asignadas por la Ley 99 de 1993, y específicamente en consideración a lo contemplado en el numeral 2 del Artículo 31 de la señalada norma, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, se considera como la máxima Autoridad Ambiental en el Departamento de Arauca.

Que el numeral 11 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, asigna las funciones de ... *“evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables,*

RESOLUCIÓN 2243 DE 2024

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la factura No. SAFE 2141 de 2022 y cuenta de cobro No. 1051 emitidas por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, por concepto de servicio de control y seguimiento del expediente 700.33.1.10-081 – auto 700.6.19-0393 del contrato No. 545 de 2009 cuyo objeto es **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL COMPLEJO FIERIAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental”...; poniendo así en cabeza de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, el ejercicio de tales funciones.

Que el numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales ...“ejercer las funciones de *evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables*, los cuales comprenden el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos” (...)

Que el Artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Autoridades Ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, y fija el sistema y método de cálculo que deben aplicar las Autoridades Ambientales para establecer la tarifa a cobrar por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento.

Que para la ejecución del contrato de obra No. 545 de 2009, cuyo objeto es “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL COMPLEJO FIERIAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, expidió la Resolución No. 700.41.11-008 del 27 de enero de 2011, mediante la cual se otorgan los permisos ambientales de Exploración de Aguas Subterráneas, Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas, Vertimientos de Aguas Residuales Industriales y Ocupación de Cauce.

Que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA expidió la factura No. SAFE 2141 de 2022 y cuenta de cobro No. 1051 con intereses a corte del 31 de julio de 2024 por valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 2.305.738,00)**, allegada a esta entidad mediante comunicación No. 700.11.24-1018 del 05 de julio de 2024; asunto: Respuesta radicados AR-2024-01487 de fecha 28 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN 2243 - DE 2024

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la factura No. SAFE 2141 de 2022 y cuenta de cobro No. 1051 emitidas por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, por concepto de servicio de control y seguimiento del expediente 700.33.1.10-081 – auto 700.6.19-0393 del contrato No. 545 de 2009 cuyo objeto es **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL COMPLEJO FERIA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

Que el Departamento de Arauca cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024-02241 de fecha 24 de julio de 2024, para cancelar el valor solicitado por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA por concepto de **PAGO DE LA FACTURA ELECTRONICA EMITIDA POR CORPORINOQUIA No. SAFE – 2141 CON REFERENCIA DE PAGO No. 419120 EXPEDIENTE 700.33.1.10-081 AUTO 700.6.19-0393 DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO No. 545 DE 2009**, por valor de DOS MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 2.305.738,00), tal como se describe a continuación.

DESCRIPCIÓN	VALOR	CDP QUE RESPALDA LOS APORTES	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CÓDIGO PRESUPUESTAL
Pago por servicio de control y seguimiento	\$ 2.305.738,00	2024-02241	PUBLICACIONES DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER OFICIAL – GACETA DEPARTAMENTAL	032180301044

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, el Gobernador del Departamento de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, identificado con Nit. 832000283-6 la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 2.305.738,00)**; conforme a la obligación contenida en la factura No. SAFE 2141 de 2022 y cuenta de cobro No. 1051 con referencia al seguimiento a licencias y trámites ambientales para la ejecución del contrato No. 545 de 2009 cuyo objeto corresponde a: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL COMPLEJO FERIA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor a pagar será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad No. 2024-02241 de fecha 24 de julio de 2024, imputación presupuestal: 032180301044.

RESOLUCIÓN 2243 DE 2024

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la factura No. SAFE 2141 de 2022 y cuenta de cobro No. 1051 emitidas por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, por concepto de servicio de control y seguimiento del expediente 700.33.1.10-081 – auto 700.6.19-0393 del contrato No. 545 de 2009 cuyo objeto es “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL COMPLEJO FERIA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**”

ARTÍCULO TERCERO: Consignar el valor señalado en el artículo primero de este Acto Administrativo, en la Cuenta de Ahorros Ahorro diario No. 00130981000200570526 del Banco BBVA COLOMBIA a favor de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, como se indica en la certificación bancaria de fecha 03 de julio de 2024.

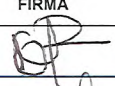
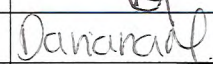
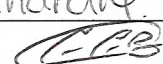
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, actuación que estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASEDada en Arauca, a los 14 AGO 2024


NASSER ANTONIO CRUZ MATUS
Gobernador (E) del Departamento de Arauca
Resolución No. 2225 del 12 de agosto de 2024

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	DAYANA MILENA MORENO PABON	Profesional de Apoyo Ambiental SIFD	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI	Secretaria de Infraestructura Física Departamental	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	LIBARDO JOSÉ TORRES BRIEVA	Coordinador Área Jurídica Departamental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			